



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02944-2014-PA/TC

JAÉN

EMILIO LUYA CÓNDOR

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 5 de enero de 2016

**VISTO**

La solicitud de aclaración interpuesta por don Emilio Luya Cóndor contra la sentencia interlocutoria denegatoria del Tribunal Constitucional dictada en autos, de fecha 23 de noviembre de 2015; y,

**ATENDIENDO A QUE**

1. El primer párrafo del artículo 121 del Código Procesal Constitucional establece que el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. La sentencia de autos declaró improcedente el recurso de agravio constitucional al considerar que se ha incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite c) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, puesto que el demandante solicita que se le otorgue pensión de invalidez vitalicia por padecer 67 % de menoscabo global; sin embargo aún continúa laborando, lo cual contraviene el precedente establecido en la sentencia emitida en el Expediente 02513-2007-PA/TC.
3. El demandante pretende que se declare vía aclaración que su derecho a la pensión de invalidez vitalicia está reconocido y que se hará efectivo al momento de su cese.
4. En consecuencia, el pedido del recurrente debe ser rechazado, dado que resulta manifiesto que no tiene como propósito aclarar la sentencia de autos, sino cuestionar el sentido de la misma, la cual se encuentra conforme a la jurisprudencia de este Tribunal.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02944-2014-PA/TC  
JAÉN  
EMILIO LUYA CÓNDOR

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

*[Handwritten signatures]*  
*Doña Espinosa Saldaña*

**Lo que certifico:**

*[Handwritten signature]*  
.....  
JANET OTÁROLA BANTILLANA  
Secretaría Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL